

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE El proyecto de ley de reforma migratoria del Senado

JULIO DE 2013

### He oído que el Senado aprobó un proyecto de ley de reforma. ¿Es la ley? ¿Ya puedo aplicar?

No. Aunque el Senado ya aprobó el proyecto de ley de Seguridad Fronteriza, Oportunidad Económica, y Modernización del Sistema Migratorio (S. 744) el 27 de junio del 2013, el proyecto todavía *no* ha pasado por la Cámara de Representantes y tampoco ha sido firmado como ley por el Presidente Obama. Así que el proyecto de ley todavía no es ley.

Incluso, si el proyecto de ley es eventualmente aprobado por la Cámara de Representantes y el presidente lo firma, el Departamento de Seguridad Interna (“DHS” por sus siglas en inglés) tendrá que emitir reglas de cómo se va a llevar a cabo. Y DHS también necesitará crear un nuevo formulario de solicitud. Hasta entonces, *nadie* puede aplicar para un estatus de inmigración bajo este proyecto de ley.

¡Protéjase contra el fraude!<sup>1</sup> No confíe en nadie que le diga que ya puede aplicar para un estatus legal como resultado de este proyecto de ley. No le pague a nadie que diga que ya puede empezar el proceso, que lo pueda adelantar en la línea, o que le puede conseguir cualquier otro beneficio bajo este proyecto de ley ahora.

### ¿Qué puedo hacer ahora para prepararme para la reforma migratoria?

Puede tomar algunos pasos para prepararse usted y su familia en caso de que la reforma migratoria que proporciona un camino a la ciudadanía se convierta en ley. Obtenga más información [aquí](#) acerca de que documentos podría necesitar.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> [www.stopnotariofraud.org/index-es.php](http://www.stopnotariofraud.org/index-es.php).

<sup>2</sup> [www.ilrc.org/files/documents/preparing\\_for\\_possible\\_immigration\\_reform\\_spanish\\_final.pdf](http://www.ilrc.org/files/documents/preparing_for_possible_immigration_reform_spanish_final.pdf).

También le sugerimos que participe en la lucha para una reforma migratoria. Para más información sobre cómo puede apoyar una ley justa e inclusiva, visite estos sitios: [Alliance for Citizenship](#) (Alianza para la Ciudadanía),<sup>3</sup> [CAMBIO](#) (Campaign for an Accountable, Moral, and Balanced Immigration Overhaul),<sup>4</sup> y [United We Dream](#) (Unidos Soñamos).<sup>5</sup>

### ¿Ayudaría este proyecto de ley a la gente sin papeles solicitar un estatus legal?

Sí. Si el proyecto se convierte en ley, crearía un camino a la ciudadanía para muchos inmigrantes que ahora no tienen estatus legal. Si el proyecto se convierte en ley, podrán solicitar el estatus de *inmigrante provisional registrado* (“RPI” por sus siglas en inglés).

Si usted obtiene el estatus de RPI, podrá obtener un permiso de trabajo y también viajar fuera de EE.UU. y regresar. Tendrá que mantener el estatus de RPI por diez años antes de ser elegible para aplicar para la residencia permanente legal (estatus “LPR” por sus siglas en inglés, también conocido por el estatus de “tarjeta verde”). Después, probablemente tendrá que esperar tres años más para ser elegible para la ciudadanía estadounidense.

Para ser elegible para el estatus de RPI, tendrá que cumplir con estos requisitos:

- Haber estado físicamente presente en EE.UU. durante o antes del 31 de diciembre del 2011,

<sup>3</sup> <http://69.89.31.99/~allianq5/C4Ahome/>.

<sup>4</sup> <http://cambio-us.org/>.

<sup>5</sup> <http://unitedwedream.org/action/join-us/>.

LOS ANGELES (Headquarters)  
3435 Wilshire Blvd., Suite 2850  
Los Angeles, CA 90010  
213 639-3900  
213 639-3911 fax



WASHINGTON, DC  
1121 14th Street, NW, Suite 200  
Washington, DC 20005  
202 216-0261  
202 216-0266 fax

- Haber mantenido una presencia continua en EE.UU. desde el 21 de diciembre de 2011 hasta la fecha en que usted aplica para el estatus RPI,
- Haber resuelto cualquier “obligación tributaria evaluada” de impuestos federales,
- No haber sido condenado de ciertos delitos, y
- No haber sido residente legal permanente, asilado, refugiado, o haber estado presente en EE.UU. con un estatus legal de no-inmigrante (con algunas excepciones) el 16 de abril de 2013.

### ¿Cuánto va a costar el proceso?

Los pagos y multas que tendrá que pagar para obtener el estatus de RPI, y después el estatus de LPR, y finalmente la ciudadanía costarán un total de al menos \$3,750.

- Para obtener y renovar el estatus de RPI, tendrá que pagar una multa de \$1,000, más el costo de la aplicación. Es posible que pueda pagar esta multa en pagos a plazos — por ejemplo, diez pagos de \$100.
- Para obtener el estatus de LPR después de tener el estatus de RPI por diez años, tendrá que pagar otra multa de \$1,000, junto con el costo de la aplicación. Por ahora, el costo de la aplicación de LPR es de \$985, y también hay que pagar una cuota biométrica de \$85 (por la foto y las huellas digitales).
- Para solicitar la ciudadanía, tendrá que pagar por la aplicación. Por ahora, el costo de la aplicación para la ciudadanía es \$680, pero probablemente aumentará para cuando usted sea elegible para aplicar.

Todavía no sabemos cuánto va a costar la aplicación o la renovación del estatus de RPI, pero anticipamos que va a ser similar a los pagos cobrados por otras aplicaciones de inmigración. Los pagos para las aplicaciones de LPR y ciudadanía también pueden aumentar en el futuro.

### ¿Tendré que pagar impuestos atrasados?

Para obtener el estatus de RPI, usted tendrá que probar que ha pagado cualquier “obligación tributaria evaluada” de impuestos federales. Tener una obligación tributaria evaluada significa que la agencia tributaria (el Internal Revenue Service, o “IRS” por sus siglas en inglés) le ha notificado que tiene que pagar cierta cantidad de impuestos (más interés y multas si usted no pagó sus impuestos a tiempo) y que no ha pagado lo que debe.

Si el proyecto de ley se convierte en ley, la forma en que los solicitantes para RPI deben demostrar que han pagado toda su obligación tributaria federal evaluada será establecida por las reglas que se escribirán para llevar a cabo la ley. Bajo la ley actual, todos los trabajadores en EE.UU. que tienen ingresos netos tributables, incluyendo trabajadores indocumentados y los que tienen cualquier otro estatus migratorio, tienen que pagar impuestos federales.

### ¿Califico para el estatus de RPI si he cometido un crimen?

Ciertos crímenes y ciertas acciones pueden descalificarle para el estatus de RPI. Por ejemplo, si le han condenado por un delito grave, tres o más delitos menores (que no se condenaron en la misma fecha), o si usted ha participado en ciertas actividades de pandilla, es posible que no califique para el estatus de RPI.

Si le han condenado de ciertos crímenes, es posible que usted califique por una exención de inelegibilidad. Pero usted tendrá que hablar con un abogado de inmigración o con un representante acreditado experto en ley criminal para saber si es elegible para una exención.

Si usted *jamás* ha tenido algún trato con la policía, usted debe hablar con un abogado de inmigración o con un representante acreditado *antes* de solicitar el estatus de RPI o cualquier beneficio de inmigración.

### ¿Es cierto que personas que han sido deportadas podrían regresar a EE.UU.?

Sí, pero solo algunas personas. Si el proyecto de ley del Senado se convierte en ley, una persona que fue

deportada tendrá que solicitar una exención para obtener permiso para regresar a EE.UU. Solo los DREAMers o los esposos, padres, o hijos de un ciudadano o residente permanente legal podrán aplicar para esta exención.

### ¿Califico para el estatus de RPI si me han deportado y regresé a EE.UU. sin permiso?

Si usted ha sido deportado y regresó a EE.UU. sin permiso después del 31 de diciembre de 2011, tendrá que solicitar una exención para ser elegible para el estatus de RPI. Solo los DREAMers o los esposos, padres, o hijos de un ciudadano o residente permanente legal pueden aplicar por esta exención.

### ¿Cómo cambiarían otros programas de visas si el proyecto de ley se convierte en ley?

El proyecto de ley del Senado haría algunos cambios importantes al sistema de visas familiares. Por ejemplo:

- El proyecto de ley eliminaría la petición para los hermanos o hijos e hijas casados, mayores de 31 años de los ciudadanos. Tendrán 18 meses después de la fecha de promulgación de la ley para solicitar a sus hermanos e hijos casados, mayores de 31 años. Esta disposición tendrá un impacto grave para las familias de inmigrantes que desean reunirse con sus seres queridos.
- El proyecto eliminaría los límites al número de visas para los familiares inmediatos (esposos e hijos menores de edad) de residentes permanentes. Esto significa que algunos inmigrantes ya no tendrán que esperar tanto tiempo para reunirse con sus familias.

### ¿Podrán los inmigrantes con estatus de RPI calificar para los nuevos programas de seguro médico de bajo costo bajo la ley de reforma de salud (“Obamacare” o la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio)?

Las personas con estatus de RPI no serán elegibles para los subsidios disponibles bajo la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio que ayudaría a que el seguro de salud sea más asequible. Tampoco

serán elegibles para Medicaid, el programa de seguro de salud pública para personas con bajos ingresos. Tampoco calificarán para varios programas de protección social, como cupones de alimentos (“food stamps”) o asistencia pública. Pero sí podrán tener seguro médico de parte de su empleador si este lo ofrece, o comprar un seguro privado a través de los nuevos mercados de seguros de salud.

### ¿Cómo puedo recibir noticias y anuncios sobre la reforma migratoria?

Puede visitar el [sitio web](#) de NILC o nuestro [Facebook](#) o [Twitter](#) para estar informado sobre el progreso de la reforma migratoria.<sup>6</sup> También puede [inscribirse](#) en nuestra lista de correo electrónico para recibir noticias sobre eventos relacionados con los derechos de los inmigrantes.<sup>7</sup>

Le recomendamos que forme parte en la lucha para la reforma migratoria. Para más información sobre cómo puede apoyar un proyecto justo e inclusivo, visite estos sitios: [Alliance for Citizenship](#),<sup>8</sup> [CAMBIO](#),<sup>9</sup> y [United We Dream](#).<sup>10</sup>

Recuerde, todavía *no* hay un nuevo programa de legalización que se puede solicitar. ¡Protéjase contra el fraude migratorio!  
¡Forme parte de la lucha para la reforma migratoria!

<sup>6</sup> La página de “Immigration Reform 2013” de NILC: [www.nilc.org/immreform2013.html](http://www.nilc.org/immreform2013.html); Facebook: [www.facebook.com/NationalImmigrationLawCenter](https://www.facebook.com/NationalImmigrationLawCenter); Twitter: [https://twitter.com/NILC\\_org](https://twitter.com/NILC_org).

<sup>7</sup> [http://org.salsalabs.com/o/371/signup\\_page/sign-up](http://org.salsalabs.com/o/371/signup_page/sign-up).

<sup>8</sup> <http://69.89.31.99/~allianq5/C4Ahome/>.

<sup>9</sup> <http://cambio-us.org/>.

<sup>10</sup> <http://unitedwedream.org/action/join-us/>.